



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 169-CDLO

Los Olivos, 11 de agosto de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 038-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 159-CDLO, se prorrogó el beneficio de Exoneración Parcial por arbitrios de serenazgo por pago al contado; el mismo que es necesario y urgente prorrogar dicho beneficio tributario;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 169-CDLO

QUE PRORROGA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN PARCIAL POR ARBITRIO DE SERENAZGO POR PAGO AL CONTADO DE PERIODOS VENCIDOS CONTENIDO EN LA ORDENANZA N° 159-CDLO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 09 de octubre del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en el artículo primero de la Ordenanza N° 159-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA .

